ANEXO 3 - ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE ASESORE TÉCNICA E INTEGRALMENTE AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE EN TODO LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO DE LA GESTION INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES

1. INTRODUCCIÓN

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se permite analizar el estudio del sector para el objeto señalado.

Por lo anterior, los estudios de sector que se presentan se basan en lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector', en cuanto a que la "función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público."

Las Entidades Estatales, deben comprender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que dichas entidades conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En la elaboración de los Estudios de Sector de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, documento de referencia para los precios de mercado de los productos y/o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la Entidad, se deberá entender claramente y conocer: cuál es la necesidad y cómo se puede satisfacer; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El presente documento sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente y contempla que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, se referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-03 de septiembre de 2025, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública

1.1. Descripción de la necesidad

Para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe es necesario seleccionar el intermediario de seguros para el manejo de los riesgos patrimoniales de los bienes de la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, así como los del Fondo, a través de pólizas de seguros, que cubrirán los riesgos de los activos de propiedad del mencionado Fondo, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

Es obligación de los representantes legales de las entidades territoriales asegurar los bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. En concordancia con lo anterior, las entidades del Orden Estatal dentro de sus obligaciones tienen la de "velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado" representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.

En virtud de esto la Ley 1952 de 2019 en el numeral 15 articulo 57 menciona FALTAS GRAVÍSIMAS "*No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*

Por otro lado, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad: *"Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos"* lo cual demanda contar con la asesoría técnica y jurídica en los dos momentos más importantes en la ejecución de un contrato de seguros, esto es, su contratación y la formulación de las reclamaciones con ocasión del acaecimiento de los siniestros.

Así mismo, la CIRCULAR CONJUNTA No. 02 DE 2003, EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, señala algunas disposiciones relacionadas con los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

La consecución y adquisición de esta clase de seguros demanda la aplicación de conocimientos técnicos, jurídicos, financieros y operativos de mercadeo, a fin de que las condiciones de las pólizas que se adquieran se ajusten con las necesidades reales del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, haciéndose necesario acceder a una asesoría idónea en la elaboración y estructuración de las pólizas coberturas, fundamentada en lineamientos técnicos, jurídicos y económicos confiables, con miras a proteger debidamente los bienes e intereses patrimoniales del ente local; así como adquirir el apoyo suficiente en la elaboración de los pliegos de condiciones y los demás procesos que se quieren para las compañías de seguros que quieran participar en la contratación del programa de seguros que proyectará el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Es de anotar que, dentro de la planta de personal del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, no se cuenta con el recurso humano idóneo, cuyo perfil profesional o experiencia correspondan con el manejo de seguros, asesoría para su adquisición y la reclamación ante siniestro o similar.

La contratación atenderá la necesidad de seleccionar el intermediario de seguros que realice la intermediación para el cubrimiento de los riesgos de los intereses de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y preste las asesorías en el manejo integral del programa de seguros generales; la actividad de intermediario para el programa del manejo de seguros se asemejara en todos sus efectos a la figura jurídica denominada prestación de servicios sin remuneración.

El intermediario de seguros prestará toda la asesoría y el apoyo técnico, jurídico y financiero necesario y/o requerido en lo relacionado con todos los seguros del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, con el fin de analizar correctamente los riesgos que recaen sobre los bienes e intereses de la entidad, según lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario.

Por lo anterior, se debe adelantar un proceso de selección del intermediario de seguros, previo a la escogencia de la aseguradora, que expedirá las pólizas de seguros que conforman el programa de seguros del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para los siguientes ramos:

RAMO	POLIZA
Todo riesgo de daño o pérdida material	Todo riesgo daños materiales
Automóviles	Servicios de seguros de vehículos automotores
Manejo Global	Manejo Global para entidades
Maquinaria y Equipo	Todo riesgo equipo y maquinaria
SOAT	Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito – SOAT.
Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad Civil extracontractual
Responsabilidad Civil servidores	Responsabilidad Civil servidores públicos
Vida Grupo Colectivo	Vida Grupo Para Servidores públicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, se requiere efectuar un proceso de Concurso de Méritos Abierto.

Los seguros del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran contratados actualmente así:

RAMO	POLIZA
Todo riesgo de daño o pérdida material	Todo riesgo daños materiales
Automóviles	Servicios de seguros de vehículos automotores
Manejo Global	Manejo Global para entidades
Maquinaria y Equipo	Todo riesgo equipo y maquinaria
SOAT	Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito – SOAT.
Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad Civil extracontractual
Responsabilidad Civil servidores	Responsabilidad Civil servidores públicos
Vida Grupo Colectivo	Vida Grupo Para Servidores públicos

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado objeto de análisis corresponde al sector de Servicios Financieros y de Seguros, específicamente la subrama de Intermediación y Corretaje de Seguros. Está compuesto por corredores de seguros y agencias legalmente constituidos y autorizados en Colombia bajo la estricta vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los proveedores de este mercado actúan como asesores integrales e independientes de las entidades estatales. Su labor principal radica en estructurar el Programa de Seguros de la entidad, analizar y valorar los riesgos patrimoniales, elaborar los estudios previos y pliegos de condiciones para la selección de la compañía aseguradora, realizar el control de vencimientos y gestionar de punta a punta los siniestros y reclamaciones

2.1. Contexto Económico:

La actividad del intermediario se asemeja legalmente a la figura de prestación de servicios sin remuneración directa por parte de la entidad estatal. De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, la contraprestación económica del corredor proviene exclusivamente de las comisiones pagadas por las compañías de seguros que resulten adjudicatarias del Programa de Seguros, calculadas sobre las primas netas mensuales devengadas.

A pesar de ser un proceso con presupuesto oficial cero, el contexto económico exige evaluar la solidez financiera de los oferentes en el mercado para mitigar el riesgo de incumplimiento.

2.1.1. Clasificación por Códigos UNSPSC (Suministros y Servicios)

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS – SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES – SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	84	13	15
SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	84	13	16

2.1.2. Clasificación Industrial (CIIU)

Para el presente proceso los códigos CIIU que aplicarían son:

- **6621 Actividades de agentes y corredores de seguros:** Actividades de agentes y corredores de seguros, incluyendo la intermediación en la venta, negociación y administración de pólizas de seguros y reaseguros, sin asumir el riesgo asegurado.

2.1.3. Actividades Que Componen El Sector

Para el sector de Intermediación y Corretaje de Seguros enfocado en entidades estatales como la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, las actividades principales que componen el sector y que definen el ciclo operativo del servicio se dividen en las siguientes fases clave:

Asesoría en la Planeación y Estructuración del Programa de Seguros

Análisis y Valoración del Riesgo: Identificación, estudio y cuantificación de los riesgos y la vulnerabilidad de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la entidad, así como de los riesgos de responsabilidad civil frente a terceros.

Diseño del Portafolio de Coberturas: Estructuración técnica del programa de seguros óptimo para la entidad, definiendo los amparos, deducibles, sublímites y condiciones especiales idóneas para cada ramo (Daño Material, Automóviles, Responsabilidad Civil, Manejo, Vida Grupo, etc.).

Apoyo Técnico en la Contratación de las Pólizas

Elaboración de Documentación Técnica: Asistencia y soporte en la confección de los estudios previos, anexos técnicos y pliegos de condiciones requeridos para adelantar el proceso de selección pública de la compañía aseguradora.

Evaluación de Ofertas: Apoyo en la respuesta a las observaciones de los oferentes y en el análisis de las propuestas técnicas presentadas por las compañías de seguros en el marco de la licitación.

Administración y Control del Programa de Seguros

Revisión y Expedición de Pólizas: Verificación rigurosa de que las pólizas, carátulas y cláusulas emitidas por la aseguradora adjudicataria correspondan fielmente a lo pactado en los pliegos de condiciones y la adjudicación.

Control de Vencimientos y Renovaciones: Monitoreo constante del estado, vigencia y límites asegurados, gestionando de forma oportuna las inclusiones, exclusiones, modificaciones o anexos de valor necesarios durante la vigencia del contrato.

Gestión de Pagos de Primas: Asesoría técnica y administrativa en el trámite y control de pagos oportunos de las primas de seguros devengadas.

Gestión Integral de Siniestros y Reclamaciones

Atención y Aviso de Siniestros: Recepción de los reportes de eventos y formalización inmediata de los avisos de siniestro ante las compañías aseguradoras.

Sustentación de la Reclamación: Asesoramiento integral a la entidad en la recopilación y estructuración de las pruebas necesarias para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Seguimiento hasta la Indemnización: Negociación técnica y seguimiento continuo ante los ajustadores y aseguradoras hasta lograr el pago de las indemnizaciones o la debida objeción de ser el caso.

Soporte Jurídico, Técnico y de Atención Ciudadana

Emisión de Conceptos Técnicos: Resolución de consultas específicas sobre coberturas, legislación de seguros y recomendaciones de prevención de riesgos.

Atención de PQRS y Entes de Control: Elaboración de respuestas técnicas ante peticiones, quejas o reclamos (gestionadas a través de la plataforma de gestión documental de la entidad) y apoyo en los requerimientos formulados por los entes de control respecto al programa de seguros.

2.1.4. Agentes Que Componen El Sector

En el sector de corredores de seguros en Colombia, y específicamente para el contexto de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, intervienen diversos actores públicos y privados que garantizan la pluralidad

. Intermediarios de Seguros

Son los profesionales encargados de asesorar de manera integral e independiente en la estructuración, análisis, valoración de riesgos y administración de los programas de seguros. Se dividen principalmente en:

- **Corredores de Seguros (Sociedades de Corretaje):** Empresas constituidas como sociedades comerciales (generalmente anónimas) cuyo objeto social exclusivo es ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación. Están sujetas a la estricta vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Agencias de Seguros y Agentes:** Personas jurídicas o naturales que representan a una o varias compañías de seguros en la promoción de contratos, con distintos niveles de autonomía e independencia según su constitución legal.

Compañías Aseguradoras

Son las instituciones financieras y entidades legalmente autorizadas para asumir los riesgos transferidos por los tomadores mediante el cobro de una prima. Son las encargadas de emitir las pólizas, otorgar las coberturas y realizar el pago de indemnizaciones en caso de ocurrencia de siniestros.

Entidades Contratantes / Consumidores Estatales

En el contexto de la contratación pública, actúan como los tomadores, asegurados y beneficiarios del programa de seguros. Para este caso específico, el agente principal es el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), que requiere protección integral para sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales.

Entidades de Regulación, Supervisión y Control

- **Superintendencia Financiera de Colombia (SFC):** El organismo técnico gubernamental encargado de ejercer la inspección, vigilancia y control de las compañías de seguros y los corredores de seguros en el país, garantizando la solvencia e idoneidad del mercado.
- **Organismos de Control Contractual:** Entidades como la Contraloría, Personería o la misma supervisión del contrato, que auditan que el programa de seguros y la intermediación se ejecuten de acuerdo con la ley y los principios de la contratación pública.

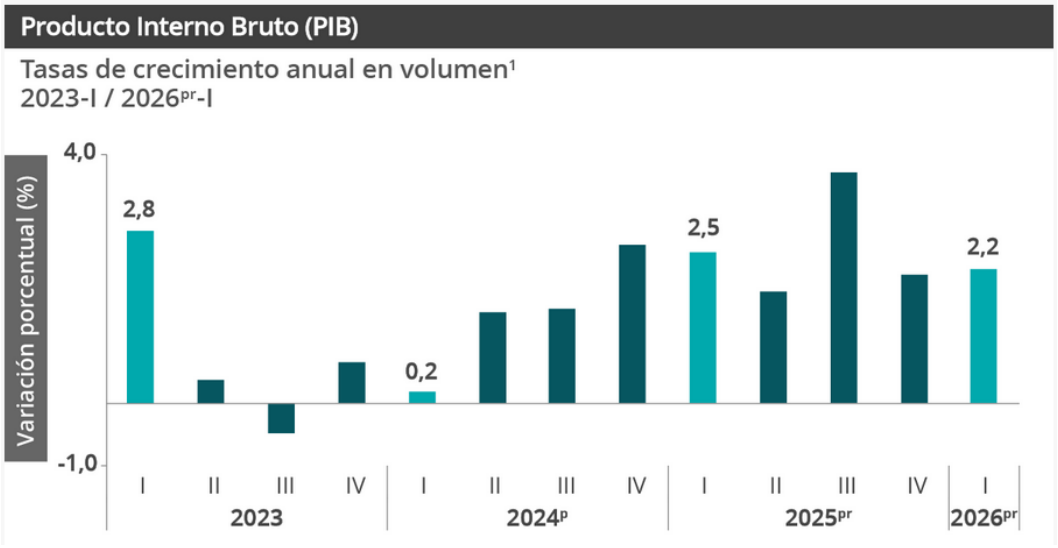
2.1.5. Variables económicas del sector

Recientes informes del DANE han informado que el crecimiento económico para el primer trimestre del 2026 llegó a 2.2% respecto al mismo periodo de 2025.

Dentro del análisis estadístico realizado por el Departamento Nacional de Estadística DANE se encuentra que:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 1 Tasa de Crecimiento Anual (PIB).



Fuente: Boletín técnico DANE PIB I Trimestre de 2026 PIB

2.1.6. PIB Sectorial:

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1 Valor agregado por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: Boletín técnico DANE PIB I Trimestre de 2026 PIB

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 2 Actividades financieras y de seguros

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades financieras y de seguros	**2,8**	**2,2**

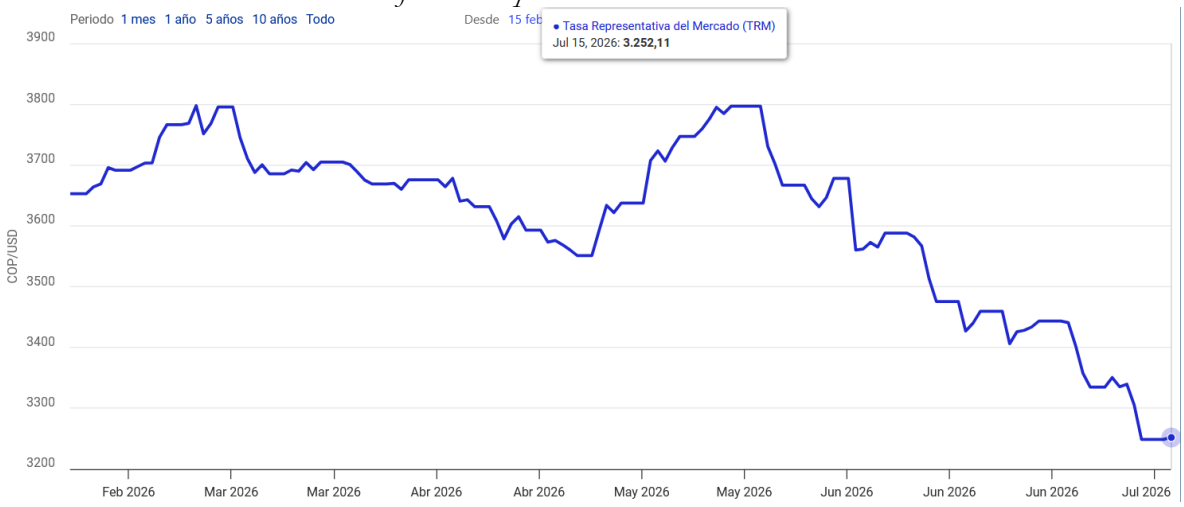
Fuente: Boletín técnico DANE PIB I Trimestre de 2026 PIB

2.1.7. Tasa de Cambio

El peso colombiano ha mostrado una fortaleza inesperada durante 2026, lo que ha llevado a los principales analistas a revisar sus pronósticos a la baja para lo que resta del año. Goldman Sachs recortó su previsión de tasa de cambio, esperando que el dólar se ubique en $3.350 en tres meses, baje a $3.300 en seis meses y llegue a $3.200 dentro de un año, una corrección sustancial frente a su proyección anterior de $3.600, $3.700 y $3.750, respectivamente. El banco atribuye este cambio a que el mercado ha empezado a dar más peso a las decisiones de política económica interna que al precio del petróleo, factor que tradicionalmente movía la divisa, destacando en particular la expectativa de un ajuste fiscal cercano al 3% del PIB y la postura restrictiva del Banco de la República frente a la inflación.

En la misma línea, la encuesta de opinión financiera de Fedesarrollo confirma esta tendencia bajista: tras el resultado electoral del 21 de junio, la tasa de cambio bajó a mínimos no vistos en los últimos seis años, y los analistas ahora proyectan que para diciembre de 2026 el dólar se ubicará en $3.650, una reducción sustancial frente al pronóstico anterior de $3.800. No obstante, ambas fuentes coinciden en que este escenario no está garantizado: dependerá de que el ajuste fiscal prometido por el nuevo Gobierno se materialice y de cómo evolucionen las presiones externas sobre las materias primas, por lo que el mercado seguirá de cerca las decisiones del Banco de la República en materia de tasas de interés.

Gráfico 2 Comportamiento Tasa de Cambio



Fuente: Banco de la Republica

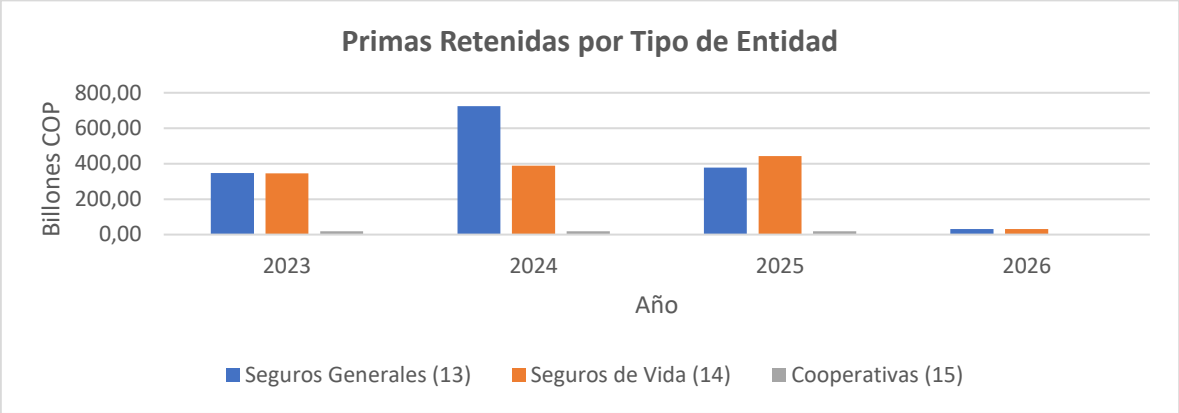
2.1.8. Otras Variables

Sector Industrtia Aseguradora

De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte al 18 de mayo de 2026 encontramos lo siguiente:

- **Primas retenidas por año y tipo de entidad**

Gráfico 3 Evolución de las primas retenidas por año y tipo de entidad



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

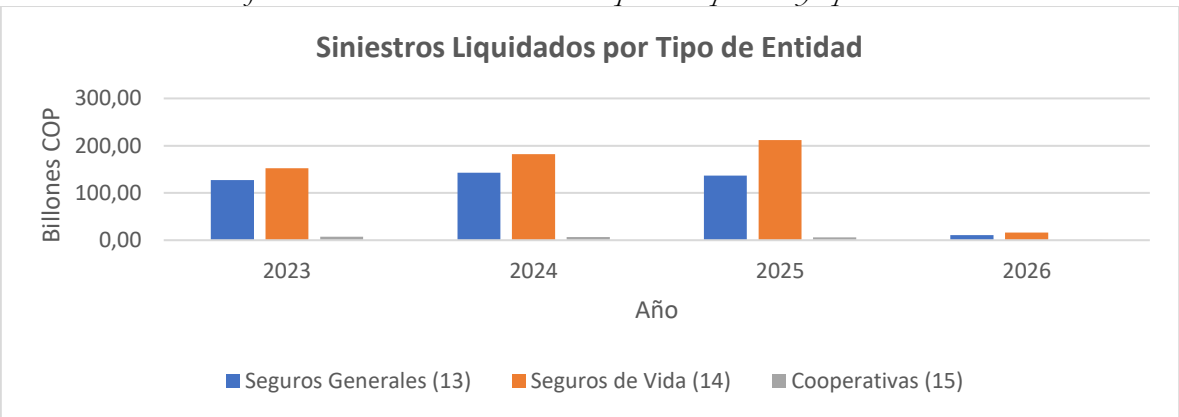
Las primas retenidas corresponden a los ingresos netos por concepto de primas de seguros, una vez descontadas las cesiones al reaseguro. Este indicador permite dimensionar el volumen efectivo de negocio asumido por cada entidad aseguradora y constituye una medida relevante para evaluar la capacidad de retención de riesgo del sector.

- **Comportamiento 2023-2024.** El total de primas retenidas registró un incremento significativo del 59,8%, al pasar de 708,9 a 1.132,56 billones COP. Este crecimiento fue impulsado principalmente por el segmento de Seguros Generales, que duplicó su participación durante el período.

- **Tendencia 2025.** Se evidencia una normalización del mercado, con primas retenidas totales por 838,83 billones COP. En este año se destaca el crecimiento sostenido de Seguros de Vida, que superó a Seguros Generales al alcanzar 442,28 billones COP, equivalentes al 52,7% del total.

- **Siniestros liquidados por año y tipo de entidad**

Gráfico 4 Evolución de los siniestros liquidados por año y tipo de entidad



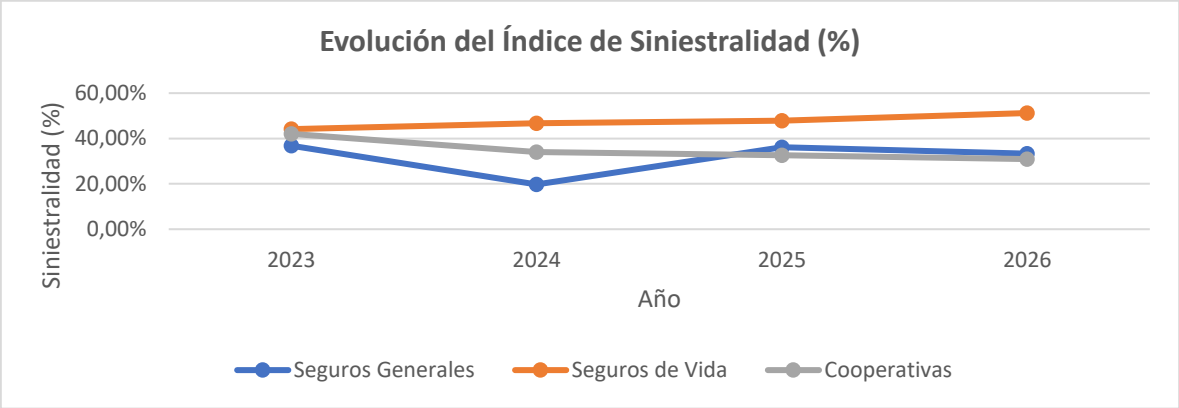
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Los siniestros liquidados corresponden a los pagos efectuados por las aseguradoras a los beneficiarios de las pólizas por concepto de reclamaciones. Este indicador refleja el costo efectivo del riesgo asumido y resulta determinante para evaluar la rentabilidad técnica del sector.

- **Tendencia creciente.** Los siniestros totales presentan un incremento sostenido, al pasar de 287,08 billones COP en 2023 a 354,32 billones COP en 2025, lo que representa un aumento acumulado del 23,4%.

- **Índice de siniestralidad (siniestros / primas)**

Gráfico 5 Índice de siniestralidad por año y tipo de entidad



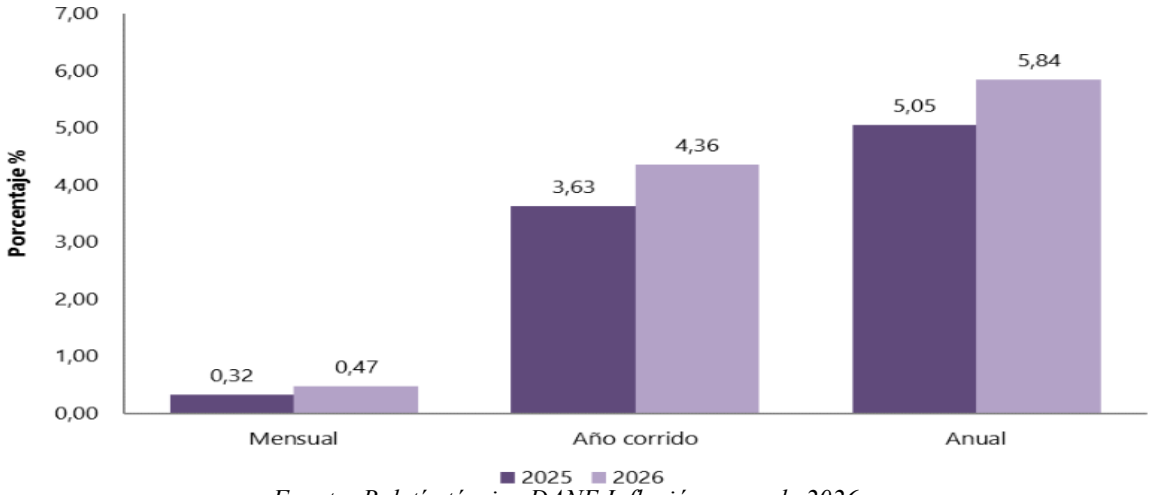
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

El índice de siniestralidad es uno de los indicadores técnicos más relevantes del sector asegurador. Mide la relación entre los siniestros pagados y las primas cobradas, expresando el porcentaje de los ingresos destinado a cubrir reclamaciones. En términos generales, un índice inferior al 70% suele considerarse compatible con la sostenibilidad técnica del negocio.

Inflación

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

Gráfico 6 Comportamiento de la Inflación



Fuente: Boletín técnico DANE Inflación mayo de 2026

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron:

- arriendo imputado (0,67%),
- combustibles para vehículos (2,34%),
- arriendo efectivo (0,69%),
- suministro de agua (2,38%),
- carne de res y derivados (1,36%),
- electricidad (1,04%),
- comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%),
- servicios relacionados con la copropiedad (1,25%),
- alcantarillado (2,66%)
- frutas frescas (0,88%).

Las subclases con aportes negativos a la variación fueron:

- tomate (-13,36%),
- plátanos (-5,54%),
- vehículo particular nuevo o usado (-0,31%),
- hortalizas y legumbres frescas (-1,26%)
- naranjas (-6,36%).

Tabla 3 Inflación por divisiones del gasto

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: Boletín técnico DANE Inflación mayo de 2026

2.1.9. Cadena de producción y distribución

El sector de intermediación de seguros forma parte del sistema financiero colombiano y constituye el enlace entre los tomadores de seguros (personas naturales, empresas y entidades públicas) y las compañías aseguradoras autorizadas para operar en el país. Los corredores de seguros, vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, desarrollan actividades de asesoría especializada, administración de riesgos e intermediación para la estructuración, contratación y administración de programas de seguros.

Eslabón	Actividad
Identificación de necesidades	Levantamiento de información, inventario de bienes, identificación y caracterización de riesgos.
Análisis y administración de riesgos	Evaluación técnica, estimación de pérdidas potenciales y definición de estrategias de transferencia del riesgo.
Diseño del programa de seguros	Definición de pólizas, coberturas, límites, deducibles y condiciones técnicas.
Gestión del mercado asegurador	Consulta y análisis de aseguradoras, obtención y comparación de ofertas.
Acompañamiento en la contratación	Asesoría técnica durante el proceso de selección y contratación de las pólizas.
Administración del programa	Seguimiento a pólizas, modificaciones, renovaciones, certificaciones y control documental.
Atención de siniestros	Asesoría en avisos, reclamaciones, seguimiento e indemnizaciones.
Evaluación y mejora continua	Análisis de siniestralidad, revisión de coberturas y recomendaciones para optimizar el programa de seguros.

La cadena de producción y distribución del servicio de correduría de seguros se caracteriza por la prestación de un servicio altamente especializado e intensivo en conocimiento técnico, cuyo valor agregado radica en la administración integral de los riesgos de la entidad, la estructuración de programas de seguros acordes con sus necesidades, la gestión eficiente del mercado asegurador y el acompañamiento permanente durante la ejecución de las pólizas. La existencia de múltiples compañías aseguradoras,

corredores autorizados y proveedores de servicios especializados favorece un mercado competitivo que permite a las entidades públicas acceder a soluciones de aseguramiento eficientes, transparentes y ajustadas a los principios de la contratación estatal.

2.2. Contexto Técnico:

La prestación de este servicio requiere conocimientos especializados en administración integral de riesgos, derecho de seguros, análisis financiero, contratación estatal, inspección de riesgos, suscripción de pólizas y atención de siniestros. En consecuencia, los corredores de seguros deben contar con personal interdisciplinario conformado por profesionales en áreas como derecho, ingeniería, economía, administración, contaduría, finanzas y gestión del riesgo, con experiencia en la estructuración de programas de aseguramiento para entidades públicas.

Desde el punto de vista técnico, el servicio comprende actividades como:

- Identificación y valoración de los riesgos institucionales.
- Diseño y estructuración del programa integral de seguros.
- Elaboración de especificaciones técnicas para los procesos de contratación de pólizas.
- Análisis del mercado asegurador y de la capacidad técnica y financiera de las compañías de seguros.
- Acompañamiento durante los procesos de selección de aseguradoras.
- Administración y seguimiento permanente de las pólizas contratadas.
- Asesoría técnica en modificaciones, renovaciones, inclusiones y exclusiones de riesgos.
- Atención y acompañamiento integral en la reclamación y liquidación de siniestros.
- Elaboración de informes técnicos sobre siniestralidad, suficiencia de coberturas y recomendaciones para la gestión del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con corredores de seguros de alcance nacional e internacional, dotados de plataformas tecnológicas para la administración de programas de seguros, sistemas de información para el control de vencimientos, seguimiento de reclamaciones, administración documental y generación de indicadores de gestión. Estas herramientas permiten optimizar la administración del programa de seguros y mejorar la oportunidad en la toma de decisiones.

2.3. Contexto Legal/Regulatorio:

Generales:

- ✓ Constitución Política de 1991
- ✓ Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✓ Ley 1150 de 2017. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

- ✓ Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- ✓ Ley 1882 de 2018 – Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"
- ✓ Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación."

Especifica:

- ✓ Ley 42 de 1993, Artículo 107: Obliga a las entidades estatales a asegurar todos sus bienes para proteger el patrimonio público.
- ✓ Decreto 2555 de 2010, Artículo 2.30.1.1.2: Define los intermediarios autorizados: sociedades corredoras de seguros, corredoras de reaseguros, agencias y agentes de seguros.
- ✓ Decreto 361 de 1972, Artículos 3 y 4: Establece las restricciones, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer la actividad de intermediación.
- ✓ Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: Regula la organización, responsabilidades y vigilancia de las entidades aseguradoras y corredores de seguros.
- ✓ Decreto 2605 de 1993, Artículo 2: Complementa la reglamentación sobre las personas autorizadas para desarrollar la intermediación de seguros.
- ✓ Circular Externa 029 de 2014 - Circular Básica Jurídica: Fija los instructivos y deberes de conducta profesional para los intermediarios de seguros.
- ✓ Circular Externa 100 de 1995, Circular Básica Contable y Financiera: Regula los aspectos contables y financieros aplicables a las entidades y corredores vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.4. Contextos Ambiental y Social:

Contexto Social

Desde el punto de vista social, la contratación del corredor de seguros favorece la protección indirecta de la comunidad, en la medida en que la adecuada cobertura de los riesgos institucionales permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos locales, la ejecución de obras, el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo de los programas sociales liderados por la Alcaldía Local

Contexto Ambiental

La contratación del servicio de corredor de seguros no genera impactos ambientales significativos, por tratarse de una actividad de naturaleza intelectual y de prestación de servicios profesionales, cuya ejecución no implica procesos industriales, transformación de materias primas, generación importante de residuos o consumo intensivo de recursos naturales.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Gasto Histórico)

3.1. Antecedentes ALRUU:

Tomando como referencia algunos antecedentes de SECOP II por parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentra lo siguiente:

No. Proceso	FDLRUU-CMA-001-2023
Año de contratación	2023
Objeto	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO SEGURO DE VIDA EDILES, ASI COMO DE
Modalidad	Concurso de méritos abierto
Valor COP	$0.00
Proveedor seleccionado	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Plazo de ejecución	12 meses
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4398209

No. Proceso	FDLRUU-CMA-225-2021
Año de contratación	2021
Objeto	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO SEGURO DE VIDA EDILES, ASI COMO
Modalidad	Concurso de méritos abierto
Valor COP	$0.00
Proveedor seleccionado	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Plazo de ejecución	12 meses
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2004615

3.2. Antecedentes en Fondos de Desarrollo Local de Bogotá u otras entidades estatales:

Tomando como referencia algunos antecedentes de SECOP II por parte de las Alcaldías Locales del Distrito se encuentra lo siguiente:

No. Proceso	FDLCB-CMA-001-2025
Entidad	Alcaldía Local de Ciudad Bolivar
Año de contratación	2025
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, FORMULACIÓN DEL PLAN DE SEGUROS, APOYO EN LA CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE
Modalidad	Concurso de méritos abierto

Valor COP	$0.00
Proveedor seleccionado	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA
Plazo de ejecución	2 años
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8539305

No. Proceso	FDLUSA-CM-002-2025
Entidad	Alcaldía Local de Usaquén
Año de contratación	2025
Objeto	Seleccionar un Intermediario de Seguros, Legalmente Constituido en Colombia, que Asesore Al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en la Contratación y Administración del Programa de Seguros Requerido para la Adecuada Protección de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intereses Patrimoniales de la Entidad y los Bienes por los cuales sea o Llegare a ser Legalmente Responsable, Así como de la Gestión Integral de Administración de Siniestros y Reclamaciones
Modalidad	Concurso de méritos abierto
Valor COP	$0.00
Proveedor seleccionado	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA
Plazo de ejecución	12 meses
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8109032

No. Proceso	FDLE-CMA-455-2025
Entidad	Alcaldía Local de Engativá
Año de contratación	2025
Objeto	SELECCIONAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE
Modalidad	Concurso de méritos abierto
Valor COP	$0.00
Proveedor seleccionado	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Plazo de ejecución	12 meses
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7907832

3.3. Patrones de Adquisición:

Al revisar la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que se han realizado alrededor de 12 contratos suscritos en los últimos cinco años por parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, los cuales suman un total de $534.818.536 pesos desde el 2020 a 2025 con los códigos UNSPSC aplicables al proceso.

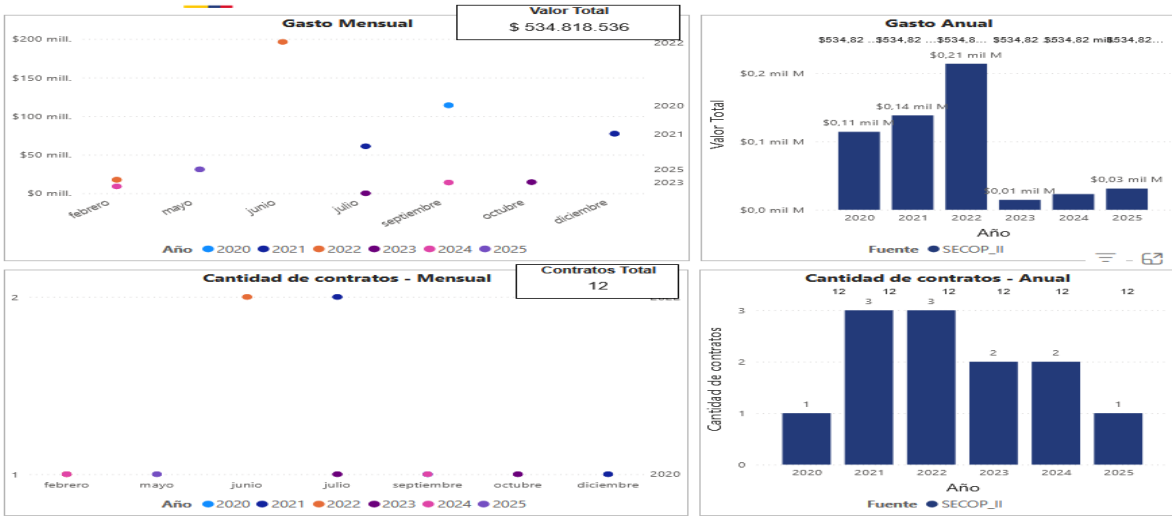
No obstante, si bien la herramienta permite identificar antecedentes contractuales de la entidad relacionados con los códigos UNSPSC objeto de análisis, el valor histórico acumulado de estos contratos no constituye un parámetro representativo para el presente proceso de selección. Lo anterior obedece a que la contratación de un intermediario de seguros no genera una erogación directa de recursos públicos, toda vez que la remuneración del corredor es asumida por la compañía aseguradora que resulte

adjudicataria de las pólizas. En consecuencia, el valor estimado del presente contrato corresponde a CERO PESOS ($0).

Utilizar el monto acumulado de contratos suscritos como sustento del análisis de mercado podría inducir a conclusiones erróneas, en la medida en que dicha cifra no guarda correspondencia con la realidad económica propia de este tipo de contratación.

En consecuencia, si bien la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico evidencia la existencia de procesos contractuales asociados a los códigos UNSPSC aplicables y permite identificar antecedentes de contratación por parte de la entidad, el valor histórico acumulado de dichos contratos no se toma como parámetro representativo para efectos del presente proceso, dado que la contratación del intermediario de seguros tiene un valor de $0, al no implicar una erogación directa de recursos públicos. Por lo anterior, el análisis del sector se orienta, en cambio, hacia la dinámica del mercado de intermediación de seguros, considerando la existencia de pluralidad de oferentes, la experiencia de estos en procesos similares y su comportamiento de participación en contrataciones anteriores, por tratarse de aspectos más pertinentes para sustentar las condiciones reales del mercado objeto de estudio.

Ilustración 1 Análisis de la Demanda ALRUU



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente

Al revisar en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente los procesos de las Alcaldías Locales se evidenciar que se han realizado alrededor de 208 contratos suscritos en los últimos cinco años, los cuales suman un total de $13.469.807.256 pesos desde el 2020 a 2025 con los códigos UNSPC aplicables al proceso.

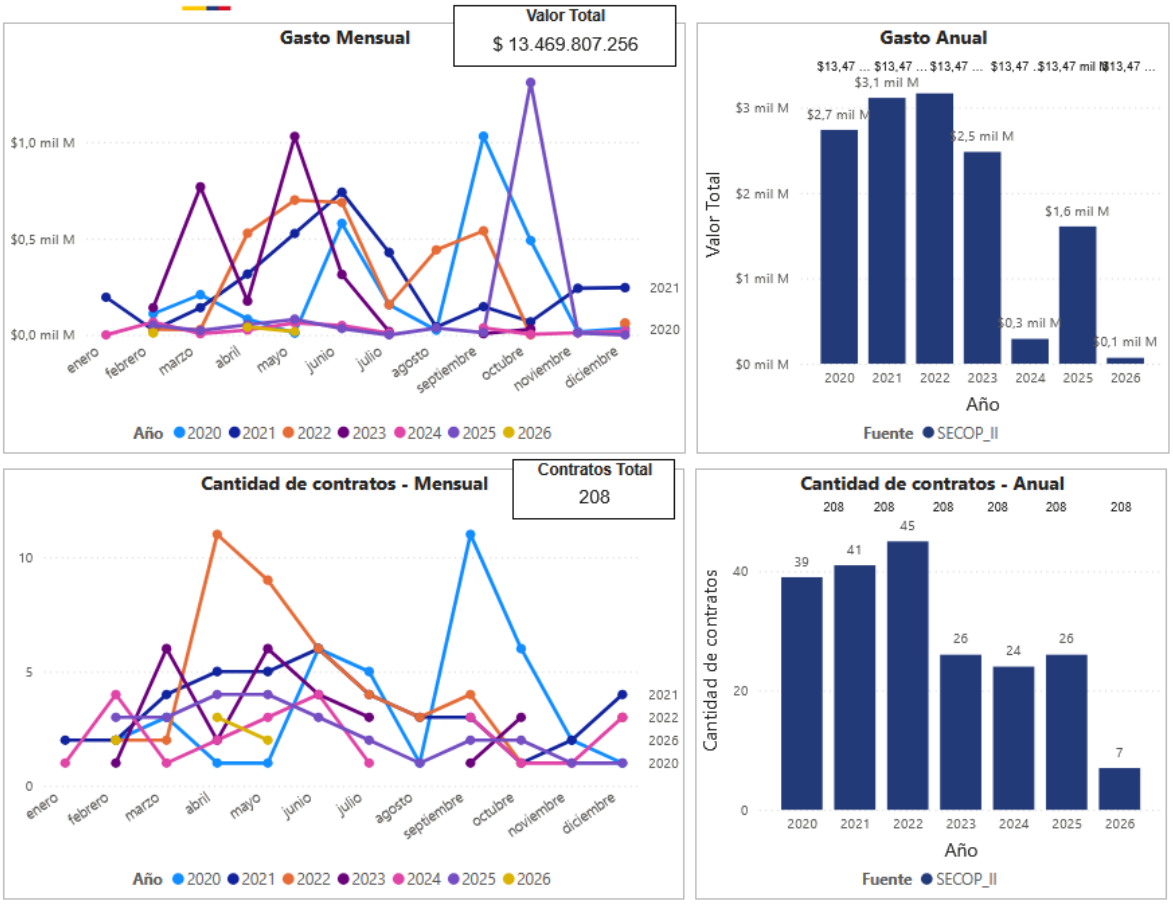
No obstante, si bien la herramienta permite identificar antecedentes contractuales de las alcaldías locales relacionados con los códigos UNSPSC objeto de análisis, el valor histórico acumulado de estos contratos no constituye un parámetro representativo para el presente proceso de selección. Lo anterior obedece a que la contratación de un intermediario de seguros no genera una erogación directa de recursos públicos, toda vez que la remuneración del corredor es asumida por la compañía aseguradora que resulte

adjudicataria de las pólizas. En consecuencia, el valor estimado del presente contrato corresponde a CERO PESOS ($0).

Utilizar el monto acumulado de contratos suscritos como sustento del análisis de mercado podría inducir a conclusiones erróneas, en la medida en que dicha cifra no guarda correspondencia con la realidad económica propia de este tipo de contratación.

En consecuencia, si bien la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico evidencia la existencia de procesos contractuales asociados a los códigos UNSPSC aplicables y permite identificar antecedentes de contratación por parte de la entidad, el valor histórico acumulado de dichos contratos no se toma como parámetro representativo para efectos del presente proceso, dado que la contratación del intermediario de seguros tiene un valor de $0, al no implicar una erogación directa de recursos públicos. Por lo anterior, el análisis del sector se orienta, en cambio, hacia la dinámica del mercado de intermediación de seguros, considerando la existencia de pluralidad de oferentes, la experiencia de estos en procesos similares y su comportamiento de participación en contrataciones anteriores, por tratarse de aspectos más pertinentes para sustentar las condiciones reales del mercado objeto de estudio.

Ilustración 2 Análisis de la Demanda Alcaldía Local



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente

Con respecto a las modalidades de selección para la contratación realizada con los antecedentes ya señalados, cabe resaltar que la totalidad de los procesos se adelantó dentro de la modalidad competitiva, en particular Concurso de méritos Abierto, en tanto es un proceso a 0 costo.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

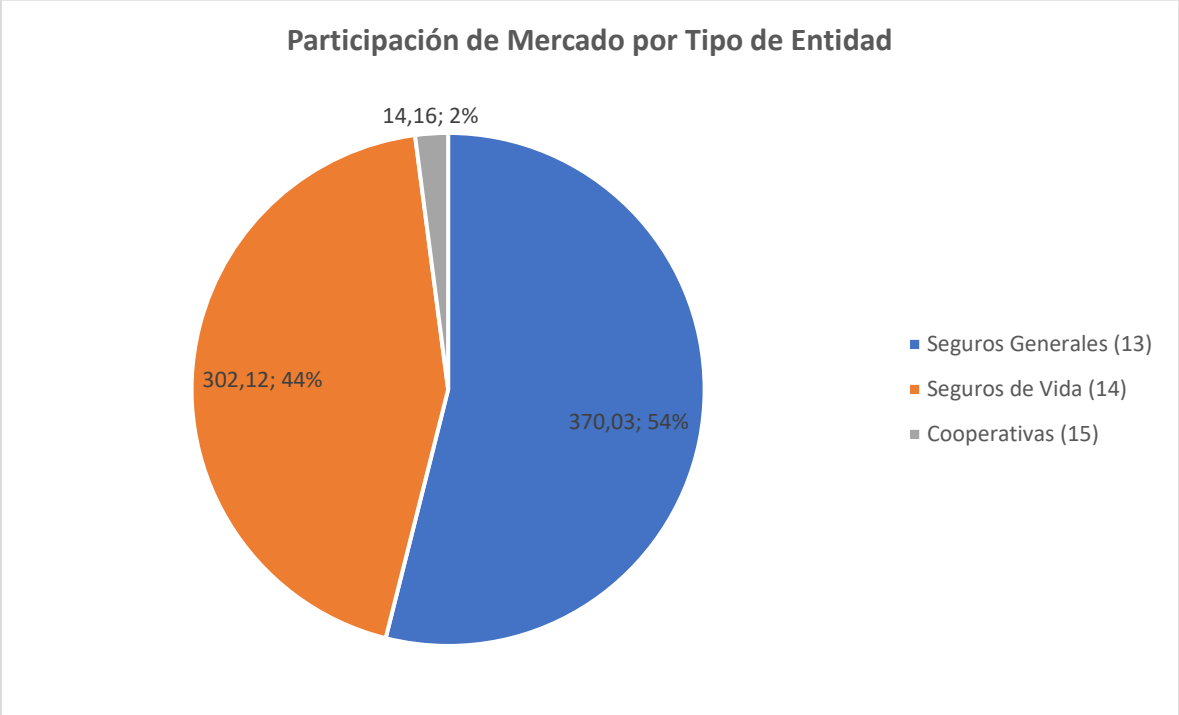
4.1. Identificación de Proveedores:

Para garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se realizó un análisis exhaustivo del mercado construcción, determinando la existencia de un número suficiente de competidores capaces de cumplir con el objeto contractual.

4.2. Análisis de los Actores del Mercado

El sector está conformado por 47 entidades aseguradoras, clasificadas en Seguros Generales, Seguros de Vida y Cooperativas de Seguros. Esta estructura evidencia la coexistencia de aseguradoras tradicionales con entidades de naturaleza cooperativa.

Gráfico 7 Participación de mercado por tipo de entidad según primas retenidas promedio



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

La participación de mercado refleja la distribución del negocio asegurador entre los diferentes tipos de entidades, medida a partir del promedio de primas retenidas. Este indicador permite identificar la concentración relativa del mercado y el peso de cada segmento dentro del sistema asegurador colombiano.

- SEGUROS GENERALES (53.9%): Domina más de la mitad del mercado asegurador colombiano. incluye ramos como automóviles, SOAT, cumplimiento, incendio, terremoto, transporte,

responsabilidad civil y otros riesgos patrimoniales. Su liderazgo se sustenta en la obligatoriedad de algunos seguros (SOAT) y la cultura de protección de bienes.

- SEGUROS DE VIDA (44.0%): Segundo segmento más importante, enfocado en la protección de personas. Incluye vida grupo, vida individual, accidentes personales, salud, pensiones y riesgos laborales. El crecimiento de la clase media y la conciencia sobre protección familiar impulsan este segmento.
- COOPERATIVAS (2.1%): Segmento de nicho con participación minoritaria pero relevante por su modelo de negocio diferenciado. Operan principalmente en seguros solidarios para sus asociados, con un enfoque en comunidades específicas.

4.3. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El intermediario de seguros deberá cumplir integralmente con los requisitos técnicos, jurídicos, operativos y tecnológicos necesarios para asesorar al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades legales.

Componente	Requerimiento técnico principal
Clasificación y experiencia	Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mediante el Registro Único de Proponentes, en los códigos UNSPSC aplicables a servicios financieros, de seguros, pensiones, seguros para estructuras, propiedades, posesiones y seguros de vida, salud y accidentes.
Asesoría y estructuración del programa	Realizar análisis de riesgos, prevención de pérdidas, elaboración del plan general de seguros, definición de coberturas, cláusulas y amparos, así como acompañamiento técnico, jurídico y financiero en la selección de aseguradoras y contratación del programa de seguros.
Pólizas mínimas requeridas	Estructurar y administrar como mínimo las pólizas de todo riesgo daño material, equipo y maquinaria, automóviles, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, vida grupo para servidores públicos, responsabilidad civil servidores públicos y SOAT.
Capacidad instalada y equipo de trabajo	Disponer de un equipo mínimo de cinco cargos: un asesor del programa de seguros, un ejecutivo de cuenta, un técnico o tecnólogo de seguros y dos abogados especializados, con formación, experiencia y soportes documentales conforme a los perfiles exigidos.
Gestión de siniestros	Acreditar experiencia en trámite y manejo de siniestros mediante tres certificaciones, con afectación mínima en cuatro ramos del programa de seguros, incluyendo responsabilidad civil servidores públicos, todo riesgo daños materiales y manejo global, y con valores pagados que cumplan el umbral definido en SMMLV.
Idoneidad legal	Acreditar autorización vigente para ejercer la intermediación de seguros, mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia para corredores de seguros o certificado de registro expedido por la aseguradora correspondiente para agencias de seguros.

Administración y acompañamiento contractual	Prestar asesoría permanente en pagos de primas, expedición y administración de pólizas, valoración de riesgos, gestión de reclamaciones, respuestas a entes de control, atención de PQRS y emisión de conceptos técnicos dentro de los plazos establecidos.
Infraestructura tecnológica	Contar con infraestructura de cómputo y sistematización para controlar estadísticas, vencimientos, facturación y siniestros, garantizar conectividad con la plataforma de gestión documental de la entidad y disponer de protocolo seguro de transferencia de archivos SFTP.

En conclusión, los requerimientos técnicos establecidos buscan garantizar que el intermediario de seguros cuente con la experiencia, idoneidad, capacidad humana, soporte operativo y herramientas tecnológicas necesarias para acompañar de manera integral al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. El cumplimiento de estos requisitos permitirá estructurar un programa de seguros adecuado, administrar eficientemente las pólizas, atender oportunamente los siniestros y proteger los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la Entidad durante la ejecución contractual.

4.4. Verificación de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda

Revisado el portal Colombia Compra Eficiente en lo relacionado con Acuerdos Marco de Precios vigentes, se evidencia que SI ☐ NO ☒ existe a la fecha uno suscrito para la contratación de operadores logísticos de conformidad con los términos de la presente solicitud de contratación.

4.5. Conclusión sobre la Competencia

El sector presenta un nivel de competencia adecuado, caracterizado por la participación de múltiples corredores de seguros con capacidad técnica, operativa y financiera para atender las necesidades de las entidades públicas. En Colombia operan corredores de seguros nacionales e internacionales autorizados y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales cuentan con experiencia en la estructuración, administración y seguimiento de programas integrales de seguros para entidades del Estado.

5. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el presente proceso de contratación no se considera necesaria la solicitud de cotizaciones o estudios de precios de mercado, en razón a que el contrato de intermediación de seguros no genera erogación económica directa para la entidad.

La actividad desarrollada por el corredor de seguros se remunera, de conformidad con las prácticas del mercado asegurador colombiano y la normatividad aplicable, mediante las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras con las cuales se celebren las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. En consecuencia, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe no efectuará pagos, reconocerá honorarios ni asumirá costos por concepto de la prestación del servicio de intermediación.

En ese sentido, el valor del contrato corresponde a CERO PESOS ($0 M/CTE), por cuanto no existe una obligación económica a cargo de la entidad derivada de la ejecución contractual, razón por la cual no resulta procedente realizar un estudio comparativo de precios o solicitar cotizaciones para determinar un presupuesto oficial.

La selección del corredor de seguros se fundamentará en la evaluación de criterios de capacidad jurídica, experiencia, idoneidad técnica, organización, metodología de trabajo, equipo profesional y demás factores

de calidad definidos en los documentos del proceso, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se concluye que la ausencia de cotizaciones no afecta el deber de planeación ni la estructuración del proceso de contratación, toda vez que la naturaleza del contrato no implica la utilización de recursos públicos para remunerar al intermediario de seguros y la competencia entre los oferentes se desarrolla sobre criterios técnicos y de calidad del servicio, y no sobre un factor económico.

5.1. Conclusión

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de CERO $0.00 PESOS M/CTE. Por lo tanto, el FDLRUU no reconocerá gastos, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, quien(es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene valor económico ni requiere apropiación presupuestal alguna. Se reitera que el valor del contrato con cargo al presupuesto de la entidad es $0.

No obstante, lo anterior, para determinar las pólizas que garanticen la seriedad de oferta y el cumplimiento del contrato de corretaje, se debe realizar un estimativo que debe tener como referencia inicial, en este momento el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2026-2027, para el programa de seguros de la entidad, con un presupuesto estimado de $ 268.794.000 correspondiente del programa o plan de seguros de la entidad.

6. ESTRATEGIA DE COMPRA

6.1. Identificación De Modalidades De Selección Y Contratación.

A partir de lo expuesto en los anteriores numerales se puede concluir que la modalidad de contratación adecuada es CONCURSOS DE MERITOS ABIERTO, teniendo en cuenta el objeto, el valor y las características de los bienes y/o servicios a contratar.

La modalidad predominante de contratación para este tipo de procesos es CONCURSOS DE MERITOS ABIERTO teniendo en cuenta las cuantías que se manejan para este tipo de procesos.

A partir del análisis de la demanda se puede concluir que se identificaron en SECOP II múltiples procesos adelantados por entidades públicas y relacionados con la selección de Corredor de Seguros para desarrollar actividades propias de las entidades públicas.

Lo anterior indica que existe una amplia demanda por parte de todas las entidades públicas del país para servicios de Corredor de Seguros.

Por otro lado, se pudo evidenciar que existe en el mercado un número amplio de proveedores que permite la pluralidad de oferentes en los procesos de selección, prueba de ello es la concurrencia de los mismos que garantiza que la entidad pueda escoger la mejor oferta.

6.2. Validación de aplicación de Documento Tipo.

Para el presente proceso SI ☐ NO ☒ se dará aplicación a Documentos pliego tipo

6.3. Aspectos susceptibilidad de limitación a mipymes

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.
En atención al primer requisito, y en consideración al presupuesto del proceso, el presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a MiPymes.

6.4. Análisis de Acuerdos Internacionales

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07/ M-MACPC-14.

A continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral**	**Excepción Aplicable**	**Proceso cubierto por el Acuerdo**
Opciones de respuesta			**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No

Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	Si

El presente proceso SI ☒ NO ☐ esta cobijado por 1 acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- ✓ Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN - Comisión de la Comunidad Andina.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

6.5. Criterios de habilitación diferenciales en favor de MiPymes en el sistema de compras públicas.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales

1. Tiempo de experiencia. ( )
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (x)
3. Índices de capacidad financiera. ( )
4. Índices de capacidad organizacional. ( )
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ( )

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo

2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con **hasta un (1) contrato** adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un **máximo de Cuatro (4) Contratos**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6. Criterios de habilitación diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales:

1. Tiempo de experiencia. ( )
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (x)
3. Índices de capacidad financiera. ( )
4. Índices de capacidad organizacional. ( )
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ( )

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con **hasta un (1) contrato** adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un **máximo de cuatro (4) Contratos**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7. Criterios de habilitación diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales

1. Tiempo de experiencia. ( )
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (x)
3. Índices de capacidad financiera. ( )
4. Índices de capacidad organizacional. ( )
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ( )

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada **con hasta un (1)** contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un **máximo de cuatro (4) Contratos.**

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota para los numerales 6.5., 6.6. y 6.7.:

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de Seis (6).**

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de tres (3) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

6.8. Criterios de ponderación diferenciales para MiPymes, Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Requisito Ponderable

La Entidad asignará 2 puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6.9. Análisis Decreto Distrital No. 643 de 2025 en relación con la vinculación de las mujeres en la contratación

Requisito Habilitante

En cumplimiento de lo indicado en el Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, del Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", se incluye la obligación general de vincular y mantener un **50%** mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

6.10. Programa nacional de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF

No Aplica

Frente a las disposiciones establecidas en la Ley No. 2479 del 15 de Julio de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, SE FORTALECE LA OFERTA ESTATAL, LAS REDES DE APOYO Y SE ORIENTAN ACCIONES EN PROCURA DE SU DESARROLLO INTEGRAL" - LEY HIJOS DEL ESTADO", particularmente en lo relacionado con la inclusión de CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; se observa que, a la fecha de proyección del presente proceso de selección, se carece de información frente a los mecanismos de acreditación y la respectiva definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; lo cual será reglamentado por el gobierno nacional. En tal sentido, y mientras no se expidan dichas disposiciones reglamentarias, no es posible establecer con certeza la viabilidad de aplicar el mencionado criterio diferencial en el marco del presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, no es viable establecer porcentajes para la participación de empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, así mismo, no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación respecto a empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, lo anterior no es factible en su aplicabilidad en consonancia con el principio de la planeación contractual.

6.11. Fomento a población vulnerable

Obligacion general

Con base en lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, es importante destacar que de acuerdo con la tipología del presente proceso la cual corresponde a **Concurso de Méritos Abierto,** las característica de los servicios y/o bienes a adquirir, así como , el plazo de ejecución y el personal requerido en la ejecución, el presente

proceso SI ☐ NO ☒ incluirá como obligación general la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esto debido a la especificidad del personal necesario para la ejecución de los servicios requeridos por la entidad.

6.12. Criterios sociales y ambientales.

Requisito Habilitante

Para el presente proceso se dará aplicación a la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001 de la SDG, dado que no existen fichas Ficha(s) de contratación sostenible asociadas al objeto contractual, se requerirá que el futuro contratista manifieste el cumplimiento de los requisitos y normativa ambiental en ejecución del contrato, tal como establece el procedimiento para los casos excluidos, los contratistas deben cumplir con la normatividad vigente respecto al cumplimiento de programas institucional de gestión ambiental.

6.13. Análisis de garantías

En el análisis de las garantías que ampararan el presente proceso y la ejecución del contrato, atendiendo el objeto, valor, plazo estimado, características de los bienes y/o servicios, y verificadas las solicitadas en los procesos contractuales de referencia en el presente estudio se determina que son adecuadas las siguientes:

Garantía procesal:

Seriedad de la Oferta SI ☒ NO ☐

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	10% del presupuesto o de la oferta	10% del valor[1]
Vigencia	3 meses	3 meses

Justificación moderación: Para efectos de calcular el valor asegurado de las garantías del contrato y aplicar el porcentaje correspondiente, se estimó una cuantía equivalente el 10% (porcentaje de la comisión estimado) de $ 268.794.000, suma que corresponde al presupuesto estimado del plan de seguros de la entidad respecto del cual se adelanta la gestión de la correspondiente intermediación.

Garantía Contractual:

Cumplimiento SI ☒ NO ☐

Amparo Cumplimiento general del Contrato SI ☒ NO ☐

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO

[1] Para efectos de calcular el valor asegurado de las garantías del contrato y aplicar el porcentaje correspondiente, se estimó una cuantía equivalente el 10% (porcentaje de la comisión estimado) de $268.794.000, suma que corresponde al presupuesto estimado del plan de seguros de la entidad respecto del cual se adelanta la gestión de la correspondiente intermediación

Valor Asegurado	veinte por ciento (20%)	Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos M/Cte ($ 53.758.800)
Vigencia	Liquidación (6 meses)	Liquidación (12 meses)

Justificación moderación: Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso no tiene valor alguno, y con ocasión a las comisiones que percibirá el Intermediario de Seguros con base en el presupuesto de la Entidad para la contratación del programa de seguros, el contratista debe constituir la garantía por el 20% del presupuesto que se tiene para el programa seguros del FDLRUU

Buen manejo y correcta inversión del anticipo SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	100% del valor del anticipo	
Vigencia	Hasta la liquidación o amortización	

Justificación moderación:

Garantía de pago anticipado SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	100% del valor del pago anticipado	
Vigencia	Hasta la liquidación o hasta el cumplimiento de lo pactado	

Justificación moderación:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales SI ☒ NO ☐

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	5% del valor del contrato	Trece Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Pesos M/Cte ($ 13.439.700)
Vigencia	plazo del contrato y tres (3) años más	plazo del contrato y tres (3) años más

Justificación moderación: Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso no tiene valor alguno, y con ocasión a las comisiones que percibirá el Intermediario de Seguros con base en el presupuesto de la Entidad para la contratación de su programa de seguros, el contratista debe constituir la garantía por el 5% del presupuesto que se tiene para el programa de seguros del FDLRUU

Calidad del Servicio SI ☒ NO ☐

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO

Valor Asegurado	veinte por ciento (20%)	Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos M/Cte ($ 53.758.800)
Vigencia	No determinado	6 meses

Justificación moderación: Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso no tiene valor alguno, y con ocasión a las comisiones que percibirá el Intermediario de Seguros con base en el presupuesto de la Entidad para la contratación de su programa de seguros, el contratista debe constituir la garantía por un valor de 20% del presupuesto que se tiene para el programa de seguros del FDLRUU

Garantía de estabilidad/calidad (interventoría) SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	
Vigencia	5 años	

Justificación moderación: [Se debe justificar la moderación realizada frente al mínimo de la norma]

Calidad de los bienes SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	
Vigencia	No determinado	

Responsabilidad civil profesional SI ☒ NO ☐

El oferente debe adjuntar con la oferta, copia de la póliza de responsabilidad civil profesional por las pérdidas económicas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, en cuantía mínima por valor asegurado por el valor de los bienes muebles e inmuebles del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe el cual asciende a OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($8.586.494.626). Dicha póliza deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. Así mismo, el oferente deberá presentar un compromiso suscrito por su representante legal de mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

La entidad podrá determinar que las garantías que deben tener cobertura en el inicio del contrato, pueda mantenerse desde la suscripción del contrato.

6.14. Análisis de plazo de ejecución

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de UN (1) AÑO, que se contará a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el ordenador del gasto y el contratista.

No obstante, lo anterior, la vinculación del intermediario con la Entidad se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros (incluyendo las modificaciones, prorrogas y/o adiciones que estas tengan), que se ejecuten con su intervención y de acuerdo con el objeto del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo, sin perjuicio que la Entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.

NOTA: El plazo de ejecución contractual podrá ser prorrogado por las partes antes de su vencimiento. Es un plazo adecuado para la naturaleza del objeto (intermediación de seguros), pero requiere una gestión cuidadosa para evitar extensiones indefinidas o falta de control contractual.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

8.1. Indicadores económicos

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de RUP con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de la última vigencia disponible anterior a le fecha de cierre del proceso, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser está la moneda funcional según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993

El FDLRUU hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en

concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el FDLRUU evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización de documentos**: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II.

En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2025 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales
Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

8.1.1. Calculo e Indicadores del Sector

Se considera que los requisitos financieros que a continuación se mencionan son de posible cumplimiento por las empresas relacionadas con la prestación de servicios, según los indicadores reflejados en el sector, se pone en consideración los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección. Por lo anterior, en el documento preliminar de Estudios Previos se mencionará el presente documento, y para ser sometidos a aprobación del Comité de Contratación, quienes finalmente serán los que señalen los requisitos habilitantes en este criterio, los cuales en todo caso deben estar argumentados y deben guardar relación con lo analizado en el presente Estudio de Sector. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 el FDLRUU procedió a realizar el cálculo de los indicadores financieros previendo que los mismos permitan la participación de empresas que ostentan la condición de MiPymes. De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses Además de su capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Tabla 4 Requisitos Habilitantes Financieros

INDICADOR	FORMULA	#

INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	IL
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	IE
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	R_CI
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	ROE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	ROA
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	CT

Fuente: Elaboración Propia

Basados en lo anterior, el FDLRUU en cumplimiento de su obligación de conocer el sector que puede atender las necesidades planteadas en el objeto del presente proceso, consulta la información contable en la plataforma Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS1 de empresas que tienen actividades relacionadas, con el fin de establecer los indicadores financieros del sector.

En la matriz construida con la información contable de los años más recientes disponible a la fecha de elaboración del presente documento años 2025, 2024, 2023 y 2022 en las bases de datos de SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, se filtran las actividades relacionadas y con la información obtenidas se elaboran las siguientes tablas resumen y el documento Anexo_01_ESTUDIO DE SECTOR_CORREDOR_SEGUROS

Tabla 5 Estadísticas Indicadores Financieros

AÑO	DETALLE	IL	IE	R_CI	ROE	ROA	CT
2025	MEDIANA	0,0	24,4%	4,2	13,3%	9,3%	$4.206.940
	MAX	1,3	755,3%	29.946,7	98,7%	36,4%	$73.339.134
	MIN	0,0	1,8%	-10,2	-8,9%	-25,0%	($407.208)
	CUARTIL 1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	1.551.839,0
	CUARTIL 3	0,0	0,4	19,8	0,3	0,2	5.549.102,0
	PROMEDIO	0,1	57,2%	1.214,1	21,8%	9,6%	$7.634.939
2024	MEDIANA	2,6	40,1%	42,7	73,2%	55,1%	$2.729.972
	MAX	63,7	861,2%	40.098,8	617,0%	620,1%	$22.386.866
	MIN	0,3	13,3%	0,0	-144,0%	0,0%	($949.397)
	CUARTIL 1	1,7	0,3	0,0	0,4	0,3	623.391,0
	CUARTIL 3	4,5	0,6	122,4	1,6	1,1	4.521.827,0
	PROMEDIO	6,8	82,6%	1.887,7	116,9%	101,8%	$4.655.588
2023	MEDIANA	2,3	56,2%	0,0	19,4%	13,6%	$1.498.589
	MAX	128,9	764,6%	131,7	162,1%	96,2%	$33.435.774
	MIN	0,0	14,3%	-728,0	-320,4%	-117,0%	($6.350.592)
	CUARTIL 1	1,5	0,3	0,0	0,0	0,0	679.656,0
	CUARTIL 3	3,4	0,7	10,6	0,5	0,3	4.413.778,0

AÑO	DETALLE	IL	IE	R_CI	ROE	ROA	CT
	PROMEDIO	9,6	81,6%	-13,0	16,3%	11,7%	$4.600.716
2022	MEDIANA	3,0	38,0%	0,3	10,6%	8,5%	$2.093.470
	MAX	51,8	351,6%	548,4	97,9%	61,9%	$19.056.297
	MIN	0,0	4,4%	-4,0	-539,8%	-63,4%	($2.598.381)
	CUARTIL 1	1,7	0,2	0,0	0,0	0,0	247.684,3
	CUARTIL 3	5,8	0,7	20,4	0,3	0,2	4.463.872,0
	PROMEDIO	6,9	52,4%	33,1	-17,4%	5,0%	$3.315.529
Promedio		**5,9**	**0,7**	**780,5**	**0,3**	**0,3**	**5.051.692,9**
DESVIACIÓN		**16,6**	**1,4**	**5.215,6**	**1,2**	**0,8**	**9.725.865,7**
Promedio Mediana		**2,0**	**0,4**	**11,8**	**0,3**	**0,2**	**2.632.242,6**
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		**2,8**	**2,1**	**6,7**	**3,6**	**2,5**	**1,9**
Rango intercuartílico (RCI)		**2,2**	**0,4**	**43,3**	**0,6**	**0,4**	**3.961.502,2**

Análisis del Índice de Liquidez (IL)

El índice de liquidez presenta una elevada dispersión, debido a la existencia de empresas con valores excepcionalmente altos y otras con niveles bajos o nulos. En consecuencia, el promedio general de 5,9 no refleja adecuadamente el comportamiento típico del sector. La mediana promedio de 2,0 constituye una referencia más representativa, pues indica que, en términos generales, las empresas cuentan con aproximadamente dos pesos en activos corrientes por cada peso de obligación de corto plazo. No obstante, la disminución observada en 2025 evidencia un deterioro reciente de la liquidez, aspecto que debe ser considerado al definir el indicador habilitante.

Análisis del Índice de Endeudamiento (IE)

El índice de endeudamiento muestra una estructura financiera heterogénea entre las empresas analizadas, con diferencias importantes en el nivel de dependencia de recursos de terceros. Los valores máximos superiores al 100 % evidencian la presencia de agentes con patrimonios reducidos o negativos, por lo que dichos resultados no deben utilizarse como referencia principal. La mediana promedio cercana al 40 % refleja de manera más adecuada el nivel de endeudamiento típico del sector y permite concluir que una proporción importante de las empresas mantiene una estructura financiera moderada, aunque con casos aislados de alta exposición al pasivo.

Análisis de la Razón de Cobertura de Intereses (R_CI)

La razón de cobertura de intereses es el indicador con mayor variabilidad de la muestra, debido a la presencia de valores extremos positivos y negativos. Por esta razón, el promedio general de 780,5 veces resulta poco representativo y no debería utilizarse para establecer un requisito habilitante. La mediana promedio de 11,8 veces ofrece una aproximación más razonable de la capacidad típica de las empresas para cubrir sus gastos financieros. Sin embargo, la existencia de medianas bajas o nulas en algunos años muestra que una parte del mercado puede presentar dificultades para atender este tipo de obligaciones, por lo que el requisito debe fijarse de manera prudente y proporcional.

Análisis de la Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

El ROE evidencia una rentabilidad patrimonial positiva para una parte importante de las empresas, pero con una elevada dispersión y presencia de valores extremos. Aunque el promedio y la mediana agregada se ubican alrededor del 30 %, los resultados anuales muestran fuertes fluctuaciones, especialmente durante 2024. En consecuencia, no es aconsejable adoptar como referencia los valores máximos ni el promedio simple. Una exigencia basada en niveles moderados y positivos de rentabilidad permitiría verificar la capacidad de generación de utilidades sin restringir injustificadamente la participación de empresas financieramente viables.

Análisis de la Rentabilidad del Activo (ROA)

La rentabilidad sobre los activos presenta un comportamiento positivo en términos generales, pero también una alta variabilidad entre los agentes del mercado. La mediana promedio cercana al 20 % refleja mejor la eficiencia típica de las empresas en el uso de sus activos, mientras que el promedio está influenciado por resultados extraordinarios, principalmente los observados en 2024. Por tanto, este indicador debe evaluarse con base en medidas centrales y no en los valores máximos, considerando que una rentabilidad positiva, aunque moderada, puede ser suficiente para acreditar una adecuada eficiencia operacional.

Análisis del Capital de Trabajo (CT)

El capital de trabajo muestra diferencias significativas en el tamaño y capacidad operativa de las empresas. La mediana promedio de aproximadamente $2,63 millones representa mejor la situación típica del sector que el promedio general de $5,05 millones, el cual está afectado por empresas con altos niveles de recursos corrientes. Aunque se registran valores negativos en todos los años, su magnitud disminuye en 2024 y 2025, lo que sugiere una mejora en la capacidad financiera de corto plazo. Para efectos del proceso contractual, el capital de trabajo debería definirse en función del presupuesto, la forma de pago y las necesidades de financiación durante la ejecución, evitando exigir montos desproporcionados frente al comportamiento real del mercado.

8.1.2. Justificación de la Ponderación de Indicadores Financieros

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 36 empresas del sector de Servicios de corredor de seguros durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 25%, IE: 25%, R_CI: 20%, ROE: 20%, ROA: 25%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

Tabla 6 Ponderación Indicadores Financieros

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2024	0,00	27,8%	11,03	18,4%	9,5%
2023	3,15	45,2%	64,04	99,9%	68,6%
2022	2,85	51,7%	10,78	22,5%	12,7%

2021	3,87	40,5%	10,70	8,5%	6,9%
Promedio	2,47	41,3%	24,14	37,3%	24,4%
Rango intercuartílico (RCI)	2,19	0,38	43,28	0,57	0,36
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	2,83	2,06	6,68	3,56	2,54
Límite inferior (Li)	-2,06	-0,36	-64,92	-0,76	-0,46
Límite superior (Ls)	6,70	1,18	108,19	1,53	0,98
Ponderación	25%	25%	20%	20%	25%

8.1.3. Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de **Capacidad Financiera y Organizacional** para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Tabla 7 Financieros del Proceso

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	2,47
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	41,3%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	24,14
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	37,3%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	24,4%

8.1.4. Fórmulas de índices financieros empleadas

CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice De Liquidez

FORMULA IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez con el definido en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 Componente 1 x % participación + IL2 Componente 1 x % participación + ⋯ + ILn Componente 1 x % participación) / (IL1 Componente 2 x % participación + IL2 Componente 2 x % participación + ⋯ + ILn Componente 2 x % participación)

- Nivel de Endeudamiento

FORMULA NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados mayores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(NE1 Componente 1 x % participación + NE2 Componente 1 x % participación + ⋯ + NEn Componente 1 x % participación) / (NE1 Componente 2 x % participación + NE2 Componente 2 x % participación + ⋯ + NEn Componente 2 x % participación)

- Razón De Cobertura De Intereses

FORMULA RC = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RC1 Componente 1 x % participación + RC2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RCn Componente 1 x % participación) / (RC1 Componente 2 x % participación + RC2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RCn Componente 2 x % participación)

Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del Patrimonio

FORMULA ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:
(RP1 Componente 1 x % participación + RP2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RPn Componente 1 x % participación) / (RP1 Componente 2 x % participación + RP2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RPn Componente 2 x % participación)

Rentabilidad del Activo

FORMULA ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RAct1 Componente 1 x % participación + RAct2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RActn Componente 1 x % participación) / (RAct1 Componente 2 x % participación + RAct2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RActn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, y las características aquí analizadas se concluye que el presente proceso tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td rowspan="11">Modalidad de Contratación</td><td>Licitación Pública</td><td>☐</td><td rowspan="11">Teniendo en cuenta el objeto del proceso y el valor a contratar se determina que la modalidad proyectada es jurídica, económica y técnicamente viable.</td></tr>
<tr><td>Licitación Pública (obra)</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Menor Cuantía</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Subasta Inversa</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Bolsa de productos</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Concurso de Méritos Abierto</td><td>☒</td></tr>
<tr><td>Concurso de Méritos Prec.</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Mínima Cuantía</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Contratación Directa</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Acuerdo Marco</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Convenio/ Contrato Inter.</td><td>☐</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Precios de referencia</td><td rowspan="2">Valor del presupuesto
$ 0.00</td><td colspan="3">Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Presupuesto ☐</td><td>Oferta Selec. ☐</td></tr>
<tr><td colspan="4">Plazo de Ejecución</td><td>Meses</td><td>12</td><td>Días</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">Limitación a MiPymes</td><td>Si</td><td>☒</td><td>No</td><td>☐</td></tr>
<tr><td colspan="4">Diferenciales Habilitantes en favor de MiPymes</td><td>Si</td><td>☒</td><td>No</td><td>☐</td></tr>
</table>

Diferenciales Habilitantes en favor de emprendimientos y empresas de mujeres	Si	☒	No	☐
Diferenciales Habilitantes en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	Si	☒	No	☐
Diferenciales Ponderables para MiPymes	Si	☒	No	☐
Diferenciales Ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres	Si	☒	No	☐
Diferenciales Ponderables para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Si	☒	No	☐
Vinculación de mujeres Decreto Distrital No. 643 de 2025	Si	☒	No	☐
Fomento a población vulnerable	Si	☐	No	☒
Criterios sociales y ambientales.	Si	☐	No	☒
Aplican de acuerdos comerciales	Si	☒	No	☐

Elaboró Aspectos técnicos: Área de almacén
Elaboró Aspectos económicos y financieros: Luis Camilo Castiblanco Sarmiento – CPS 437 de 2026
Revisó: Natalia Fajardo – Contratista Grupo Contratación